

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1065 Río Tercero (Cba.), 02 de agosto de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	---

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4809/2024- 4810/2024- 4811/2024- 4812/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1220/2024- 1221/2024- 1222/2024- 1223/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 25 de julio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4809/2024 C.D.

VISTO: La problemática creciente del juego en línea en poblaciones vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº10793, de la Provincia de Córdoba, dentro del Artículo 4 contempla las Prohibiciones subjetivas para los juegos en línea a menores: "Se prohíbe la participación en los juegos objetos de la presente Ley a: inc. 1) Menores de edad e inhabilitados legalmente o por Resolución Judicial"

Que se entiende por **Ludopatía** al impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece. Ludopatía en línea es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas en línea y dispositivos móviles.

Que la Ludopatía es una enfermedad creciente, es una adicción comparable al consumo problemático de sustancias, lícitas e ilícitas, al igual que las compras, trabajo, internet, las cuales son más aceptadas por la sociedad y pasan inadvertidas.

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados al juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido, en gran medida, a esta expansión, volviendo el juego con apuestas en línea más accesible y atractivo para los jóvenes.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas en línea y brindarles información adecuada.

Que Río Tercero cuenta con un Centro RAAC (Red Asistencial de las Adicciones Córdoba) donde el objetivo planteado es desarrollar e implementar políticas públicas en Promoción de la Salud y Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Que el juego con apuestas en línea se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para nuestros niños, niñas y adolescentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: IMPLÉMENTESE en la Ciudad de Río Tercero una Campaña de Prevención y Concientización, dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas en línea.

Art.2º: La campaña preventiva podrá incluir:

- Difusión de material haciendo énfasis en los peligros y las consecuencias del juego con apuestas en línea.
- Charlas y talleres en escuelas secundarias, clubes, centros vecinales y lugares donde se congreguen niños, niñas y adolescentes.
- Trabajo en red con organizaciones locales y profesionales, con medios de comunicación y con organizadores de espectáculos nocturnos para adolescentes.
- Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para niños, niñas y adolescentes.
- Talleres de concientización con padres con el objetivo de trabajar signos de alertas y cómo actuar frente a casos de posible Ludopatía.

Art.3º: El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1220/2024 DE FECHA 02.08.2024

DECRETO Nº 1220 /2024

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 25.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4809/2024-C.D., por la que se debe implementar en la ciudad una Campaña de Prevención y Concientización, dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas en línea.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 01 de agosto de 2024

ORDENANZA Nº Or 4810 /2024 C.D.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº Or 4465/2021 C.D., sancionada con fecha 14 de Octubre de 2021, que reguló los requisitos correspondientes a la presentación de los Informes Técnicos en Higiene y Seguridad.

Y CONSIDERANDO: Que el citado precepto normativo establece que las actividades calificadas como de alto y medio riesgo deben presentar de manera obligatoria un Manual de Autoprotección, el cual debe estar realizado por responsable en Seguridad e Higiene habilitado y debidamente matriculado, con la correspondiente visación del Colegio Profesional al que se encuentra colegiado.

Que, asimismo, el Art. 11º de la Ordenanza Nº Or 4465/2021 C.D. establece lo siguiente: "*Procedimiento para la presentación del Manual de Autoprotección. 1. El responsable en Seguridad e Higiene, habilitado y debidamente matriculado, deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio, el Manual de Autoprotección debidamente certificado por el Colegio Profesional respectivo al que pertenezca, certificación que versará sobre la existencia de medidas de higiene, seguridad y protección que establezca la normativa vigente, su reglamentación y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar.*"

Que los clubes son espacios de encuentro que involucran a vecinos de distintos barrios. Tienen una función social inigualable: allí se experimentan el compromiso, la participación, la confianza en uno mismo, el respeto y el compañerismo, valores que se proyectan a lo largo de toda la vida. Se trata de instituciones con un fuerte vínculo con la comunidad y con cada persona que pasa por sus instalaciones. Pero un club no es sólo una entidad deportiva, un lugar de ocio y recreación o un ámbito de socialización. Los clubes de barrio son todo eso y algo más. Generan identidad, pertenencia, inciden en la formación integral y permiten ser un lugar de convivencia entre personas diferentes. Un club no nace de un día para el otro: un predio, una construcción, un edificio y sus canchas e instalaciones deportivas y sociales, son el resultado de muchos años de trabajo, pero, sobre todo, de un proceso que generalmente nace en un potrero, dos palos que simulan un arco, un sueño o una necesidad de una comunidad que se organiza.

Que el marco de la Ordenanza Nº Or 4465/2021 C.D. los clubes de nuestra Ciudad deben presentar el Manual de Autoprotección debidamente certificado y visado por el Colegio Profesional al que pertenezca el profesional actuante.

Que este requisito implica un costo extra para nuestros clubes.

Que, debido a la crisis económica que atraviesa la República Argentina, de la que no es ajena nuestra Ciudad, los clubes locales han visto disminuido de manera considerable sus ingresos y su masa societaria, con el agravante constante del aumento de precios, lo que torna de difícil cumplimiento el requisito de presentar el Manual de Autoprotección debidamente certificado y visado por el Colegio Profesional.

Que, ante esta situación, se debe modificar la Ordenanza Nº Or 4465/2021, exigiendo a los Clubes y Asociaciones Civiles sin fines de lucro de nuestra Ciudad la obligación de presentar el Manual de Autoprotección, pero eximiendo la obligación que el mismo sea debidamente certificado y visado por el Colegio Profesional.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: Los Clubes Deportivos y Asociaciones Civiles sin fines de lucro de la Ciudad de Río Tercero, deberán presentar ante la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio, el Manual de Autoprotección, realizado por Responsable en Seguridad e Higiene, habilitado y debidamente matriculado el que versará sobre la existencia de medidas de higiene, seguridad y protección que establezca la normativa vigente, su reglamentación y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar.

Art.2º: EXIMIR a los Clubes Deportivos y Asociaciones Civiles sin fines de lucro de la Ciudad de Río Tercero de la obligación del que el Manual de Autoprotección cuente con la certificación y la visación por parte del Colegio Profesional al que se encuentre colegiado el profesional actuante.

Art.3º: El Departamento Ejecutivo Municipal notificará fehacientemente a las instituciones alcanzadas por la presente disposición.

Art.4: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1221/2024 DE FECHA 02.08.2024

DECRETO Nº 1221 /2024

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4810/2024-C.D., por la que se los Clubes Deportivos y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, deberán presentar ante la Secretaría de Seguridad y Ambiente, el Manual de Autoprotección, realizado por responsable en Seguridad e Higiene.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 01 de agosto de 2024

ORDENANZA Nº Or 4811/ 2024 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or 4644/2023 C.D. se establece una Revisión Tarifaria obligatoria.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado a este Cuerpo la Estructura de Costos conforme lo dispone la Ordenanza vigente, el Acta del Consejo Auditor de Servicios Públicos sugiriendo la nueva Tarifa y solicitudes de actualización de valores presentada por distintas Asociaciones y Empresas que nuclean a Taxis y Remiseros de nuestra Ciudad.

Que atento los términos de la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. y su modificatoria N° Or 4644/2023 C.D. corresponde dictar la Ordenanza determinando el precio del Servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: FÍJESE el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises, a partir del 01 de agosto, conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

- I. Bajada de bandera: Pesos mil doscientos. (\$ 1200,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos cien (\$100,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

- I. Bajada de bandera: Pesos mil cuatrocientos (\$1400,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos cien (\$100,00) cada 100 metros recorridos.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1222/2024 DE FECHA 02.08.2024

DECRETO N° 1222 /2024

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4811/2024-C.D., por la que se fija el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 01 de agosto de 2024

ORDENANZA N° Or 4812/2024 C.D.

VISTO: Que el Sr. PASQUERO, José Ricardo en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP de fecha 05/2018, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 244993 de fecha 27/10/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or 4748/2023 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: OTÓRGUESE Constancia de Cese Retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	PASQUERO, JOSE RICARDO DNI N° 13.462.237	10155/0	05/2018	06/2018 A 10/2021 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

Art.2º: NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1223/2024 DE FECHA 02.08.2024

DECRETO N° 1223 /2024

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4812/2024-C.D., por la que se otorga Cese Retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al Sr. PASQUERO Jose R.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO